



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 057 -2017-AMAG/DG

Lima, 09 de junio de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELIZABETH CONSUELO ULFE HERRERA**, el Informe N° 380-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 123-2017-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 033-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 033-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Elizabeth Consuelo Ulfe Herrera;

Que, solicita la señora Ulfe Herrera, la devolución de S/. 132.56 soles, al haber consignado por error su número de DNI (2568376), cuando lo correcto era 25686377, conforme la constancia que se le otorgó el día 10/02/17. Indica que tuvo que realizar un nuevo pago y en ambos vouchers, pese a aparecer 2 números de DNI, aparece su nombre;

Que, con Informe N° 033-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la señora Ulfe Herrera, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 123-2017-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa, da cuenta: **1)** En el mes de enero de 2017, se publicó la convocatoria para el 19° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), en la Carrera Judicial o Fiscal, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, dirigido a Jueces y Fiscales titulares que buscan ascender al inmediato superior; **2)** EL 10 de febrero, la magistrada Elizabeth Consuelo Ulfe Herrera, con el deseo de inscribirse y participar en el 19° PCA, decide realizar el pago del derecho de inscripción, de acuerdo al TUPA de la AMAG, **3)** Mediante Formato FUSA, la citada magistrada, solicita la devolución del pago indebido por error involuntario, ya que al generar su código de pago en la página web de la AMAG, digitó su número de DNI: 25686376, cuando lo correcto es 25686377. En ese sentido, considera atendible la solicitud de devolución de pago indebido por error involuntario;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Subdirector de Programa, y el voucher de pago donde se aprecia el abono con DNI errado, la magistrada realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267º del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELIZABETH CONSUELO ULFE HERRERA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 132.56 soles

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Directo General
Academia de la Magistratura

